

PROTOCOLO DE DISCIPLINA CURSO 2023-24

Este documento se completa en el
PLAN DE CONVIVENCIA DEL
CENTRO

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

(DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid)

NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO

Las normas de convivencia de nuestro Centro son las siguientes:

A) SOBRE UNA RELACIÓN HUMANA BASADA EN EL RESPETO Y LA CERCANÍA

1. Las relaciones humanas estarán basadas en el respeto y en la integridad física y moral de las personas.
2. Se respetará el Carácter Propio del Centro y de la entidad Titular del mismo.
3. La cercanía en el trato estará basada en la buena educación, los buenos modales y el correcto uso del vocabulario.
4. Se respetará a todos los miembros de la Comunidad Educativa (profesores, personal del centro, compañeros y padres)
5. Se manifestarán actitudes democráticas, tolerantes y de respeto hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa con indiferencia de su condición sexual, país de origen, ideologías, creencias, discapacidad, edad..., etc. quedando prohibida cualquier forma de acoso o discriminación.

B) SOBRE EL TRABAJO, LA ATENCIÓN Y EL ESTUDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL APRENDIZAJE

1. Se potenciará el trabajo, el esfuerzo y la participación activa en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Los alumnos se comprometerán con el estudio y responsabilizarán en la realización de las tareas académicas con el fin de conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
3. Se promoverá un modelo de enseñanza colaborativa que requiere de la implicación activa del alumnado y la interdependencia positiva.
4. Se colaborará de forma activa en las actividades escolares, extraescolares y complementarias, procurando el mejor aprovechamiento de las mismas.

C) SOBRE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

1. La puntualidad a las clases y a todos los actos programados por el centro es obligatoria.
2. Las clases comienzan a las 8:15h en turno diurno y a las 15:30 en turno vespertino.
3. El motivo de la ausencia a clase se comunicará al tutor por adelantado siempre que sea posible y en todo caso se justificará documentalmente en el plazo de dos días lectivos desde la incorporación del alumno. En el caso de menores de edad, la comunicación de la ausencia corresponde a los padres o responsables legales.
4. La justificación o no de las ausencias es competencia del tutor. El tutor valorará la ausencia como FALTA JUSTIFICADA o como FALTA NO JUSTIFICADA.
5. En el caso que el alumno necesite ausentarse del Centro durante el horario escolar, deberá comunicarlo al tutor. En el caso de menores de edad, la comunicación de la salida del centro corresponde a los padres o responsables legales que lo notificarán por escrito al tutor.
6. Tres retrasos injustificados se contabilizan como una falta de asistencia.

No se consideran faltas de asistencia las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro siguiendo las pautas que marca el protocolo para esta situación. (art. 4 DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid)

D) SOBRE EL RECREO

1. El horario del recreo es de 11:00 a 11:30h en turno diurno y de 18:15 a 18:35h en turno vespertino.
2. Durante el tiempo de recreo las clases permanecerán cerradas. Todos los alumnos deberán abandonar el interior del edificio. No estará permitido que los alumnos permanezcan en el aula sin vigilancia de un profesor.
3. Los alumnos de Secundaria y FP Grado Básico se quedarán durante el tiempo de recreo en el patio, no pudiendo abandonar el centro. Los alumnos de FP Grado Básico cuyos padres o responsables legales autoricen la salida podrán salir a la calle durante el tiempo de recreo.
4. Los alumnos del resto de los niveles educativos pueden salir del centro durante el tiempo de recreo.

E) SOBRE UN ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL "SABER ESTAR"

1. Se cuidará el arreglo personal y la forma de vestir siendo adecuada, acorde y coherente con el "saber estar" en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del Centro.
2. En aquellas etapas sin uso de uniforme, los alumnos asistirán con una vestimenta sin cortes o roturas y de un tamaño adecuado, ajustado al protocolo social de un centro educativo. Se evitará el uso de transparencias, tirantes finos, prendas con escote delantero o trasero o más cortas que la altura de la mitad del muslo. El/la alumno/a que no asista con la vestimenta reglamentaria será amonestado inmediatamente por incumplimiento de la norma por el profesor que detecte la incorrección y podrá ser enviado a casa para cambiarse de ropa.
3. Respecto a la identidad del alumno, debe poder ser reconocida en todo momento. No se permitirá el uso de gorra, gorro o capucha en el aula y pasillos.
4. Se prohibirán todo tipo de signos externos que vayan en contra de los principios educativos del centro.
5. Los alumnos de ESO vestirán con uniforme completo del centro, a excepción de los días que tengan Educación Física, que deberán vestir con el chándal del colegio. El uso del uniforme y/o chándal es obligatorio. El alumno que no asista con la vestimenta reglamentaria incurrirá en una falta disciplinaria y se aplicará el protocolo correspondiente, público en la web del centro.
6. En Bachillerato y Grado Básico el uso del chándal del colegio es obligatorio para realizar las actividades de Educación Física. El alumno que no asista con la vestimenta reglamentaria incurrirá en una falta disciplinaria y se aplicará el protocolo correspondiente, público en la web del centro.

F) SOBRE EL CUIDADO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES, DE LAS INSTALACIONES Y DEL MEDIOAMBIENTE.

1. Todo el material escolar (libros, carpetas, agenda, mochila, etc.) debe mantenerse en buen estado.
2. El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la Comunidad Educativa. El Centro no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de los objetos personales que se produzcan en la misma
3. Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales que el Centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.

G) SOBRE EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

1. Para fomentar la comunicación NO está permitido usar o mostrar móviles ni dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, entendida como espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo, y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. Como excepción, **por estar expresamente previsto en el Proyecto Educativo del Centro**, se permitirá su uso con fines didácticos.
2. No se podrán cargar dispositivos electrónicos para uso didáctico sin autorización previa del profesor.
3. Se utilizará el móvil/ tablet /dispositivo electrónico únicamente cuando el profesor lo autorice para una actividad educativa.
4. Los alumnos NO podrán realizar grabaciones ni tomas fotográficas. Únicamente cuando el profesor lo autorice para una actividad educativa.

5. En ningún caso se podrá grabar o fotografiar sin autorización previa a ninguna de las personas de la Comunidad Educativa.

H) SOBRE EL ORDEN EN LAS AULAS, PASILLOS Y OTROS ESPACIOS

1. Todos los alumnos contribuirán al orden y limpieza del aula, así como el resto de las instalaciones del Centro (pasillos, patio, gimnasio...).
2. Al finalizar la jornada lectiva el aula quedará totalmente recogida.
3. Entre clase y clase los alumnos esperarán dentro del aula a que llegue el siguiente profesor. No pudiendo salir al pasillo ni ir al baño.
4. El alumno que necesite ir al baño pedirá permiso al profesor durante la hora de clase.
5. Los desplazamientos por el pasillo se realizarán con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor y/o de la persona que cuida los pasillos.
6. Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo.
7. Finalizada la jornada lectiva los alumnos no podrán permanecer en el centro sin vigilancia de un profesor.
8. Dentro del aula no se permite comer ni beber, estando únicamente permitido el consumo de agua en botella transparente.

I) SOBRE SALIDAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

1. Para la participación de las salidas y actividades extraescolares y complementarias será necesaria la autorización escrita del alumno para dicha actividad. En el caso de los menores de edad serán los padres o representantes legales los que autoricen la participación del alumno.
2. En caso de no autorizar la participación en las salidas y actividades extraescolares y complementarias los alumnos acudirán al Centro y realizarán una actividad que determine el profesor.

J) SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

En el recinto del colegio y en las actividades relacionadas con el Centro, está prohibido fumar, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE del 31 de diciembre). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores. Con esta finalidad, no se permite liar cigarrillos o exhibir tabaco.

Se respetarán en todo momento las normas sanitarias que pudieran resultar de aplicación derivadas de la situación planteada por el COVID y se recomendará el uso de mascarilla en caso de mostrar síntomas compatibles.

K) OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres las comunicaciones procedentes del Colegio.
2. Los alumnos/as que no pueden realizar ejercicios físicos, presentarán un certificado médico oficial al profesor durante el mes de octubre. No están exentos de otras actividades de Educación Física marcadas por el profesor.
3. Está prohibido acceder al Centro con animales de compañía.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS. (art.32 del Decreto 32/2019 de 9 de abril)

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro estableciéndose la siguiente clasificación:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

En la aplicación de las medidas correctoras se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIA A LA NORMA

FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

FALTAS LEVES (art. 33)	MEDIDA CORRECTORA CORRESPONDIENTES A FALTAS LEVES (art. 33)
<p>33.1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave.</p>	<p>33.2 Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

FALTAS GRAVES (art. 34.1)	CORRECCIÓN FALTAS GRAVES (art.34.2)
<p>1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades

<p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>extraescolares por un periodo, máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>
--	---

FALTAS MUY GRAVES (art. 35.1)	CORRECCIÓN FALTAS MUY GRAVES (art.35.2)
<p>1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:</p> <p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p>

<p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>
---	--

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA Y CORRECCIÓN

TIPIFICACIÓN	FALTA	CORRECCIÓN
LEVE	Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el PLAN DE CONVIVENCIA , cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	Art 33.2
GRAVE	art. 34.1	art. 34.2
MUY GRAVE	art. 35.1	art. 35.2

PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA

Para la aplicación de las medidas correctoras se establecen dos procedimientos:

- Procedimiento ordinario
- Procedimiento especial*

CONSIDERACIONES IMPORTANTES. HECHOS Y AUTORÍA

Durante el procedimiento se valorará las siguientes condiciones:

- Hechos evidentes – Hechos no evidentes* (intervención del Jefe de Estudios)
- Reconoce la autoría – No reconoce la autoría de los hechos* (procedimiento especial)

ÓRGANOS COMPETENTES (Procedimiento ordinario)

TIPIFICACIÓN		ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

TIPIFICACIÓN		ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) • Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor y Profesores del alumno
	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del Centro. (Art 34.2.c) • Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor
	<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e) • Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Director del Centro, oído el tutor

TIPIFICACIÓN		ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	<ul style="list-style-type: none"> • Director

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES (Artículo 40)	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES (Artículo 40)
<ul style="list-style-type: none"> a) El arrepentimiento. b) La ausencia de intencionalidad. c) La reparación del daño causado. d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. 	<ul style="list-style-type: none"> a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social. e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

AUDIENCIA DEL ALUMNO Y FAMILIAS

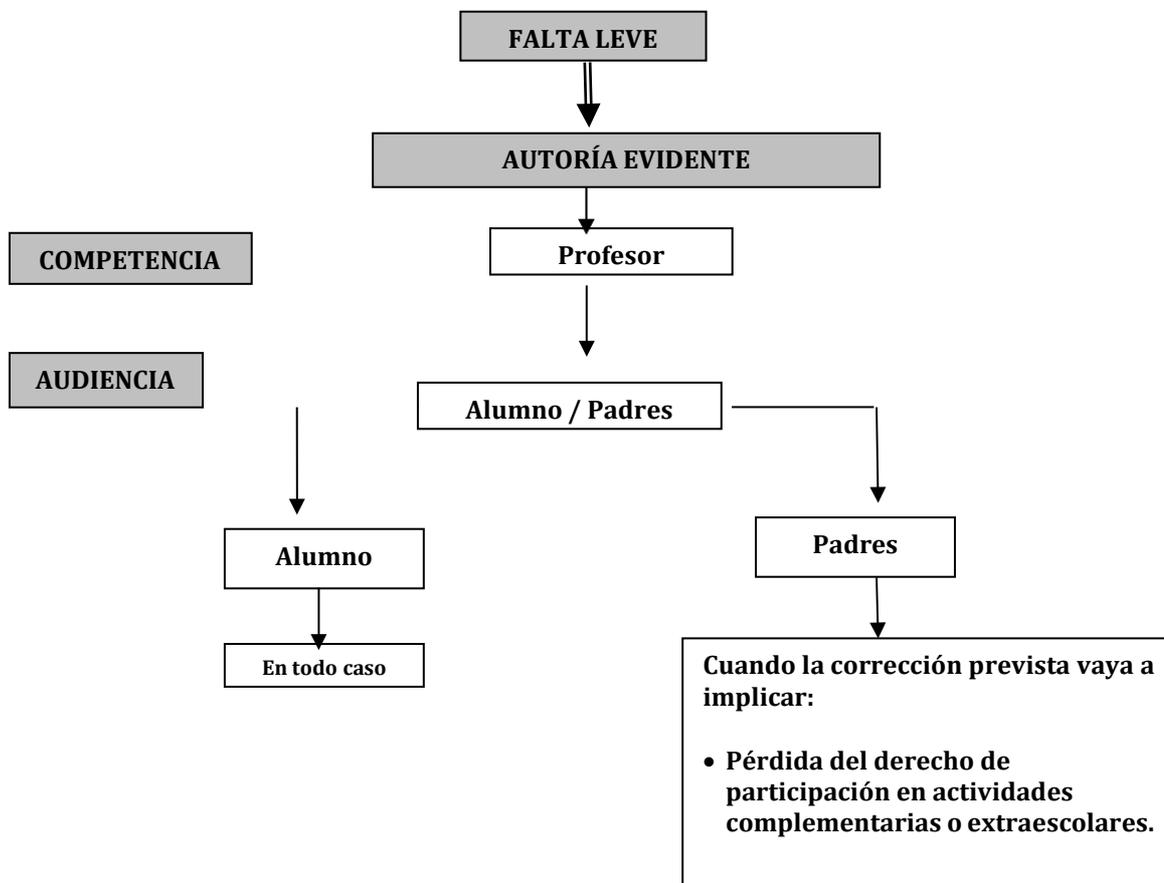
AUDIENCIA DEL ALUMNO

- Alumnos menores de edad requieren de la presencia de los padres SIEMPRE para llevar a cabo la audiencia del alumno.
- Alumnos mayores de edad que no estén emancipados o económicamente dependiente de sus padres se comunicará la sanción a los padres. No requiere la presencia de los mismos en el procedimiento.
- Alumnos mayores de edades emancipadas y económicamente independientes no requiere de información a los padres.

OBSERVACIÓN: NEGATIVIDAD AL ASISTIR A UNA CITACIÓN

- La incomparecencia o negativa a recibir citaciones/notificaciones no impide la continuación del procedimiento ni la adopción de medidas.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)



PROCEDIMIENTO FALTA LEVE CON EVIDENCIA SIN ENTREVISTA CON LOS PADRES

Se sanciona de manera **INMEDIATA**

- El profesor que haya presenciado los hechos impone la medida correctora con carácter inmediato **una vez oído al alumno**
- El profesor cumplimenta el parte disciplinario "Procedimiento ordinario sanción con evidencia" y explica al alumno la medida correctiva que se va a llevar a cabo, **lo firman el profesor y el alumno.**
- Se entrega una **copia de la sanción al alumno que deberá traer firmado por los padres o tutores legales y entregar al profesor que impuso la sanción, quién entregará copia al tutor del curso y el original al Jefe de Estudios.**

El Profesor rellena el documento 1." PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIÓN CON EVIDENCIA"

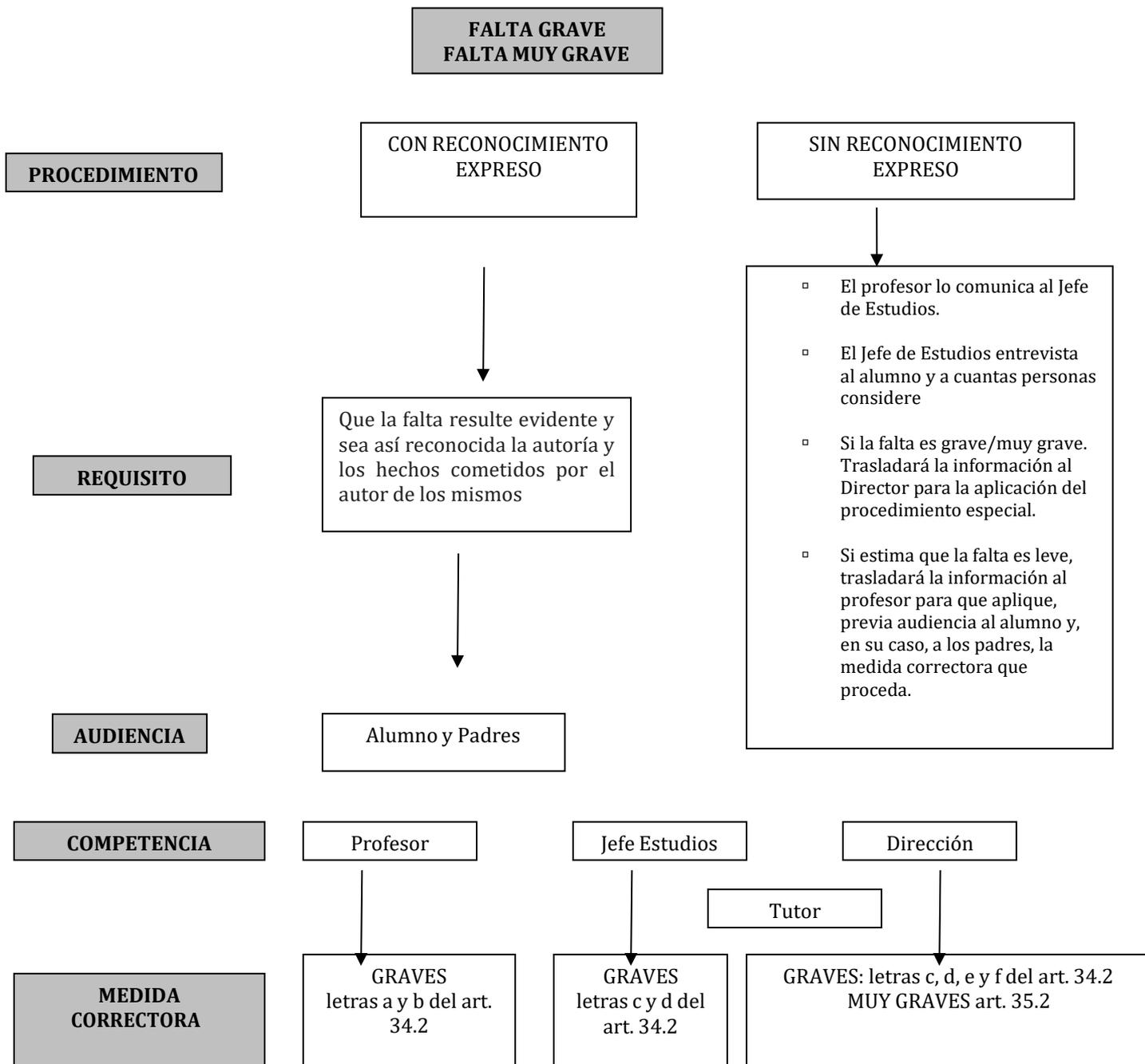
PLAZO

- 10 días lectivos desde que se inicia el procedimiento.

RECLAMACIÓN

- En el plazo de 4 días hábiles ante la DAT.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)



RECLAMACIÓN

- En el plazo de cuatro días hábiles ante la DAT.

PLAZO

- 10 días lectivos desde que se inicia el procedimiento.

RECLAMACIÓN

- En el plazo de cuatro días hábiles ante la DAT.

PROCEDIMIENTO FALTA GRAVE QUE TRAMITA EL PROFESOR

Cuando la medida correctora suponga:

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)

Procedimiento:

- El profesor que haya presenciado los hechos lo comunica al tutor.
- El profesor se entrevista con el alumno y padres (si es menor de edad). Durante la entrevista cumplimenta el parte disciplinario "Procedimiento ordinario sanción con evidencia". Se firma en presencia de la Dirección del Centro.
- El profesor entrega una copia al padre.
- Entrega una copia al tutor firmando en el original el recibí.
- El original se entrega al Jefe de Estudios.

OBSERVACIÓN:

Si no acuden a la entrevista o no acusan recibo. Se lleva a cabo la audiencia con el alumno, se procede a imponer la sanción.

En periodo de pandemia las audiencias se pueden realizar por videoconferencia. En este caso se rellena el documento durante la misma entrevista. Se entrega el original de la sanción al alumno que deberá traer firmado por los padres o tutores legales y entregar al profesor que impuso la sanción, quién entregará copia al tutor del curso y el original al Jefe de Estudios.

En la medida de lo posible el tutor estará en la entrevista de disciplina.

ANEXO 1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO EVIDENCIA
PROCEDIMIENTO MEDIDAS CORRECTORAS

(Decreto 32 / 2019, de 9 de abril, B.O.C.M. de 15 de abril, regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid y RRI del Centro)

D./D^a
 en calidad de (1) del Centro María Inmaculada- Ríos Rosas, ante la
 conducta del alumno
 del curso modalidad/módulo consistente en:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (2)

--

EI ALUMNO MANIFIESTA / PADRES O TUTORES LEGALES (3)
--

--

Señalar lo que proceda:

- EI alumno RECONOCE LA AUTORÍA de los hechos
- EI alumno NO RECONOCE LA AUTORÍA los hechos

Valoración de las circunstancias (4)

--

RESUELVE

Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia del Centro consistente en:

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA (5)	
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA (5)	

Y aplicar dado su carácter evidente, la medida correctora

TIPIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA (5)	
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA (5)	

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA CORRECTORA (6)
--

--

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid

Madrid, a de de 20

Nombre y firma del alumno (7):
Nombre y firma del padre/madre/ representante legal (7):
Nombre y firma del órgano competente (8)
Nombre y firma de la Dirección del Centro (9)

RECIBI.	
Fdo.: Tutor	Fdo.: Jefe de Estudios

- (1) Profesor, Tutor
- (2) En el relato debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría detallando el tiempo y lugar en el que transcurren los hechos.
- (3) Debe oírse a los padres previamente a la imposición de la sanción en los siguientes casos: Modificación del horario de entrada o salida del centro / Pérdida del derecho de asistencia a clases / Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.
- (4) En su caso, valoración de las circunstancias agravantes o atenuantes según se describe en el art. 40 del RD 32/2019
- (5) Tipificación falta y descripción de la misma, así como de las medidas correctoras:
Si la falta es leve se tipifica como LEVE. En el caso de faltas GRAVES / MUY GRAVES se anota GRAVE / MUY GRAVE y se añade la tipificación según establece RD 32/2019 en el art.34 y art. 35.
- (6) Se detalla de manera concisa y concreta la medida correctora que se llevará a cabo.
- (7) Cuando no se requiera de la presencia de los padres para llevar a cabo el procedimiento de disciplina se anota: "No procede por ser mayor de edad". En caso de menores de edad anotar: "Los padres quedan informados por correo electrónico y acusan recibo de respuesta"
- (8) Anotar el cargo: profesor, tutor, jefe de estudios, director. Nombre completo y dos apellidos.
- (9) En el caso de faltas leves no es necesario la firma de Dirección

ANEXO 2. COMUNICACIÓN DE HECHOS AL JEFE DE ESTUDIOS Y TUTOR FALTA LEVE SIN RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL ALUMNO FALTA GRAVE, FALTA MUY GRAVE

(Decreto 32 / 2019, de 9 de abril, B.O.C.M. de 15 de abril, regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid y RRI del Centro)

D./D^a _____
profesor del Centro María Inmaculada- Ríos Rosas, pone en conocimiento del Jefe de Estudios y Tutor los siguientes hechos que pudieran ser constitutivos de una falta leve, grave/ muy grave y en los que pudiera estar implicado el alumno _____

del curso _____modalidad/módulo _____consistente en:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

ESCLARECIMIENTO DE HECHOS

(**Rellenar solo** en el caso que sea necesario esclarecimiento de hechos para iniciar una investigación)

De acuerdo a la información de que dispongo presuntamente habrían intervenido en los mismos los alumnos:

_____ de _____ curso de _____
_____ de _____ curso de _____
_____ de _____ curso de _____

y habiendo sido testigos de los mismos los alumnos:

_____ de _____ curso de _____
_____ de _____ curso de _____
_____ de _____ curso de _____

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a

FDO.: _____